

RESOLUCION No. 06.Q.II. 0870

DR. AQUILES GRANDA ASTUDILLO
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.05.Q.II.3854 de 19 de septiembre del 2005, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran RECTIFICADORA INTERNACIONAL SUNMOTOR CIA. LTDA, NUTRIVIDA S.A., LABORATORIOS TRANSPHARM S.A. y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE SERALBO CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE la mencionada Resolución se notificó mediante publicación en el Diario La Hora del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de enero del 2006;

QUE de conformidad con la certificación respectiva otorgada por la Dirección de Registro de Sociedades de la Institución, la referida compañía ha presentado los balances respectivos;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.06.551 de 13 de marzo del 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que deje sin efecto en la Resolución No. 05.Q.II.3854 de 19 de septiembre del 2005, en lo que corresponde a RECTIFICADORA INTERNACIONAL SUNMOTOR CIA. LTDA, NUTRIVIDA S.A., LABORATORIOS TRANSPHARM S.A. y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE SERALBO CIA. LTDA., por cuanto han superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No.05.Q.II.3854 de 19 de septiembre del 2005, lo que corresponde a RECTIFICADORA INTERNACIONAL SUNMOTOR CIA. LTDA., NUTRIVIDA S.A., LABORATORIOS TRANSPHARM S.A. y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE SERALBO CIA. LTDA., por haber saneado la causal de inactividad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías señaladas en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 MAR 2006

Dr. Aquiles Granda Astudillo

Expedientes: 17665, 49911, 47782 y 93035